

SEÑORES
JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. d.

Ref: Verbal Nulidad de No.2019-0738 DE MIGUEL ANGEL PULIDO
GARZON Contra MARIA CECILIA PULIDO DE GONZALEZ.

JUN 27 DE FAMILIA
13524 11-MAR-20 14:42

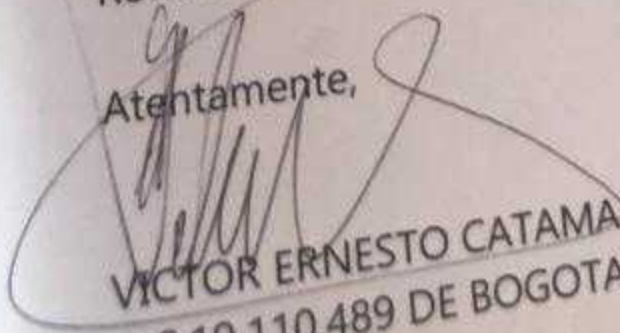
Como Apoderado de la parte demandante dentro de lo referenciado, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que contra el Auto de fecha 5 de marzo de 2020, mediante el cual se abre el presente proceso a pruebas y se profieren otras decisiones, interpongo Recurso de Reposición a fin de que se Revoque tal decisión en lo correspondiente a la negativa de decretar las pruebas testimoniales de Jairo Coronado Cerinza, Pedro Carlos Garzón Pulido y Daniel Forero Contreras, para en su lugar decretarlas en la forma pedida.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

- Es cierto que el Art. 212 del C.G.P. señala los requisitos para el decreto de una prueba testimonial, como es nombre, residencia, domicilio o lugar donde pueden ser citados los testigos y la enunciación de los hechos objeto de la prueba.
- En el caso sub- examine en mi solicitud inicial, señale los nombres de las personas a declarar y señalé que era con el objeto que declararían lo que supieran y les constara respecto de los hechos de esta demanda y además que debían ser citados por mi intermedio en la dirección aportada. No señalé eso sí, la residencia de los deponentes, pero señalé expresamente que es el Municipio de Funza Cund., pero por agilidad de su trámite señalé que podían ser citados a través del suscrito.

Por lo brevemente expuesto considero que por su Despacho se debería Revocar la decisión a que he hecho mención anteriormente.

Atentamente,


VICTOR ERNESTO CATAMA
C.C.19.110.489 DE BOGOTA
T.P.28035 C.S.J.